

# LAGACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXI

Managua, D. N., Miércoles 28 de Junio de 1967

AÑO RUBÉN DARÍO

Nº 143

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Reformas a Estatutos del Club Social de Bluefields. . . . . Pág. 1521

**RELACIONES EXTERIORES**

Renuncias y Nombramientos en el Servicio Exterior de la República. . . . . 1522

Ratificase Convenio de Cooperación Social Entre Gobiernos de Nicaragua y España . . . . . 1523

Nómbrese Cónsul General de Nicaragua en México, D. F. . . . . 1523

Nómbrese Canciller de Consulado de Nicaragua en Guayaquil. . . . . 1523

**BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**

Balance Condensado al 30 de Abril de 1967. . . . . 1524

**INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL**

Balance General al 31 de Diciembre de 1966 . . . . . 1525

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

Constitúyese Sociedad Cooperativa Agropecuaria El Progreso . . . . . 1526

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

Pónese en Vigor Impuesto de Consumo para Varillas de Hierro y Acero . . . . . 1530

Confirmanse Acuerdos para Integrar Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial. . . . . 1531

**Sección de Patentes de Nicaragua**

Marcas de Fábrica. . . . . 1531

**SECCION JUDICIAL**

Remates. . . . . 1532

Títulos Supletorios. . . . . 1534

Donaciones de Terrenos Municipales . . . . . 1534

Solicitud de Garantía y Protección a Propiedad Literaria. . . . . 1535

Sentencias de Divorcio . . . . . 1535

Declaratorias de Herederos. . . . . 1535

Citaciones de Procesados. . . . . 1536

**PODER EJECUTIVO**

**Gobernación y Anexos**

**Reformas a Estatutos del Club Social de Bluefields**

Reg. 1639—B/U No. 619061—\$256.00  
Nº. 638

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico.—Aprobar en todas sus partes el

Acta del Club Social de Bluefields, sobre reformas a sus Estatutos, que dice:

«El suscrito Secretario de la Junta Directiva del Club Social de Bluefields,

**Certifica:**

Que en las páginas 92 y 93 del Libro de Actas que lleva este Club Social de Bluefields, correspondiente al año de 1967, se encuentra el Acta, debidamente aprobada, que literalmente dice:

En la ciudad de Bluefields, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, a las cinco de la tarde, del día catorce de Febrero de mil novecientos sesenta y siete. Reunidos los suscritos miembros Propietarios del Club Social de Bluefields, en Asamblea General Extraordinaria y en el local del mismo centro, con el objeto de someter a la consideración de la honorable Asamblea, la reforma total del Arto. número 9, de los Estatutos de este Club; estando presentes los socios Propietarios siguientes: señor Octavio Bustamante Cortez, Presidente del Club y quien preside la sesión, asistido del suscrito Secretario y de los compañeros consocios Doctores Antonio Coronado Torres, Humberto Vela, Juan Mena, Luis Martínez, Carlos Barreto Centeno, Francisco Gutiérrez, Pedro Bustamante, Ingeniero Antonio Coronado Aguilar y señores Juan Juraidini, Juan Mena Solórzano, Carlos Mena Solórzano, Waldemar Downs, Ludwig Ingram, Roberto Ow, Alfonso Fong y Luis Mena. En efecto siendo el lugar, día y hora señalados con la debida anticipación y existiendo el Quórum legal establecido en el Arto. 47, de los Estatutos de este Club, el señor Presidente declaró abierta la Sesión y habiendo expresado los motivos de la convocatoria de conformidad con la Agenda presentada y distribuida previamente entre los socios, y después de las deliberaciones del caso se Acordó: Primero; Se aprueba por unanimidad de votos la reforma total del Arto. 9, de los Estatutos de este Club Social de Bluefields, que en lo sucesivo deberá leerse así: «Arto. 9.—Las cuotas de entrada son para los socios Propietarios, de Cuatrocientos Córdoba y pa-

ra los No-Propietarios de Doscientos Córdoba.

La cuota mensual para ambas clases de socios será de veinticinco córdobas siempre que sean residente y de quince córdobas si son adherentes.

Segundo.—Esta Asamblea aprueba y autoriza a la Junta Directiva de este Club para que por medio de su Tesorero puedan realizar desembolsos de dinero por más de Tres Mil Córdobas en beneficio de este centro social.

Tercero.—La reforma del Arto. 9., debe someterse a la aprobación del Gobierno de la República, para su validez; pero entre los miembros de la Sociedad, se entiende obligatorio desde el presente momento el cumplimiento de la referida reforma.

Con lo cual se concluyó este acto, y no habiendo más de que tratar se suspende la Sesión y leída que fue la presente Acta, se Aprueba, ratifica en todas sus partes y firman todos: Francisco Gutiérrez, O Bustamante C., Antonio Coronado T., Humberto Vela, Juan Mena B., L. Marlínuz, Carlos Barreto C., F. Gutiérrez; P. J. Bustamante M., A. Coronado A., J. Jureidini, Juan Mena S., C. Mena, W. Downs, L. Ingram, Roberto Ow, A. Fong, L. Mena O., Leónidas S. Mena S., Secretario.

Es conforme con su original, con el cual ha sido cotejado debidamente, y a solicitud del señor Presidente de la Junta Directiva del Club Social de Bluefield, don Octavio Bustamante Cortés, libro la presente certificación compuesta de dos folios útiles, en la ciudad de Bluefields, a las dos de la tarde del día diez de Mayo del año de mil novecientos sesenta y siete. - Dr. *Leónidas Segundo Mena Sandino*, Secretario.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 23 de Mayo de 1967.—«Año Rubén Darío».—A. SOMOZA D.—El Vice-Ministro de la Gobernación, *Antonio Coronado T.*

## Relaciones Exteriores

### Renuncias y Nombramientos en el Servicio Exterior de la República

No. 57

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero.—Aceptar la renuncia presentada por el Señor Adán Barrios, del cargo de Consejero de la Embajada de Nicaragua ante el Gobierno de la República de Costa Rica, rindiéndole las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Segundo.—El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día uno de Junio próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, trece de Mayo de mil novecientos sesenta y siete, «Año Rubén Darío».—A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*.

No. 59

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero.—Aceptar la renuncia presentada por la Señora María José Lacayo de Velasco, del cargo de Agregado Cultural a la Embajada de Nicaragua en Colombia, rindiéndole las gracias por los servicios prestados.

Segundo.—El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día uno de Junio próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, trece de Mayo de mil novecientos sesenta y siete, «Año Rubén Darío».—A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*.

No. 61

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero.—Aceptar la renuncia presentada por la Señora Mamie Cuadra de Garrues, del cargo de Agregado Cultural de la Embajada de Nicaragua en el Perú, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Segundo.—El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día uno de Junio próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, trece de Mayo de mil novecientos sesenta y siete, «Año Rubén Darío».—A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*.

No. 68

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero.—Aceptar la renuncia presentada por el Señor Don Ramón Pérez Santos, del cargo de Consejero de la Embajada de Nicaragua ante el Gobierno de Honduras, rindiéndole las gracias por los servicios prestados.

Segundo:—El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día uno de Junio próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial. —Managua, Distrito Nacional, 13 de Mayo de mil novecientos sesenta y siete, «Año Rubén Darío».—A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*.

No. 24

El Presidente de la República,  
Acuerda:

1o.—Nombrar al señor Francisco Arauz Blandón, Cónsul General de Nicaragua en San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América.

2o.—El presente Acuerdo surte efectos a partir del 1o. de Junio próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial. —Managua, Distrito Nacional, diecisiete de Mayo de mil novecientos sesenta y siete, «Año Rubén Darío».—A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*.

No. 56

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor Ronald Moller Bermúdez, Consejero Comercial de la Embajada de Nicaragua ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, con el sueldo mensual que a dicho cargo asigna el Rubro 05—12 03—01 Inciso..... N.º. 051203010111022 del Presupuesto General de Gastos vigente.

Segundo:—El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día uno de Junio próximo.

Comuníquese:—Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, trece de Mayo de mil novecientos sesenta y siete, «Año Rubén Darío».—A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*.

**Ratificase Convenio de Cooperación Social  
Entre Gobiernos de Nicaragua y España**

No. 4

El Presidente de la República,  
Decreta:

Primero: Ratificar el Convenio de Cooperación Social entre los Gobiernos de Nicaragua y de España, suscrito por el Señor

Ministro del Trabajo y el Excelentísimo Señor Embajador de España, en representación de sus respectivos Gobiernos, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, el veinticinco de Marzo de mil novecientos sesenta y seis.

Segundo: Publicar dicho Convenio en «La Gaceta», Diario Oficial.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, diecisiete de Mayo de mil novecientos sesenta y siete, «Año Rubén Darío».—A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*.

**Nómbrese Cónsul General de  
Nicaragua en México, D. F.**

No. 14

El Presidente de la República,  
Acuerda:

1o. Nombrar a la señora Lucrecia Noguera Carazo, Cónsul General de Nicaragua en México, D. F., Estados Unidos Mexicanos, quien devengará el sueldo mensual que asigna el rubro administrativo 0512, Programa 03—02 Servicio Diplomático—05120302 Sub-Programa—03—02 Consulados..... 051203020111000 Sueldos del Personal Permanente—Inciso No. 051203020111043—del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Nación vigente.

2o. El presente Acuerdo surte efectos a partir del 1o. de Junio próximo.

Comuníquese. Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, dieciséis de Mayo de mil novecientos sesenta y siete. «Año Rubén Darío». A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*.

**Nómbrese Canciller de Consulado  
de Nicaragua en Guayaquil**

No. 15

El Presidente de la República,  
Acuerda:

1o. Nombrar al señor Miguel José Cuelalón Ycaza, Canciller del Consulado de Nicaragua en Guayaquil, República del Ecuador.

2o. El presente Acuerdo surte efectos a partir del 1o. de Junio próximo.

Comuníquese. Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, quince de Mayo de mil novecientos sesenta y siete. «Año Rubén Darío». A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*.

# Balance Condensado al 30 de Abril de 1967

## ACTIVO

## PASIVO

### I—ACTIVOS INTERNACIONALES

Oro	¢ 6.905,169.66	
Billetes y Monedas Extranjeros	2.217,274.66	
Depósitos en el Exterior	296.502,534.86	
Inversiones en valores extranjeros	37.655,271.99	
Aportes a Organismos Internacionales		
a) Fondo Monetario Internacional		
En Oro y Moneda Extranjera	¢ 33.251,229.34	
En Moneda Nacional	99.748,770.66	¢ 133.000,000.00
b) Otros Organismos Internacionales		
En Oro y Moneda Extranjera	¢ 12.078,500.00	
En Moneda Nacional	20.883,656.47	32.962,156.47
Otros Activos Internacionales		165.962,156.47
		1.395,101.47
<b>Total de Activos Internacionales</b>		<b>¢ 510.637,509.11</b>

### II—ACTIVOS INTERNOS

Descuentos y Redescuentos	¢ 694,000.00	
Préstamos	94.520,353.04	
Préstamos con el Fondo de Fomento de la Producción	74.081,092.00	
Préstamos con Fondos Extranjeros	—o—	
Operaciones con el Fondo de Valores Inmuebles y Equipo	—o—	
Otros Activos Internos	26.784,686.06	
	8.599,245.40	
<b>Total de Activos Internos</b>		<b>204.679,376.50</b>
<b>Total General</b>		<b>¢ 715.316,885.61</b>

### I—PASIVOS INTERNACIONALES

Depósitos del Exterior		¢ 210,852.18
Obligaciones con el Exterior		11.370,229.93
Obligaciones con Organismos Internacionales		
a) Fondo Monetario Internacional	¢ 139,297,996.49	
b) Otros Organismos Internacionales	20.366,031.57	159.664,028.06
Otros Pasivos Internacionales		3.167,605.59
<b>Total de Pasivos Internacionales</b>		<b>¢ 174.412,715.76</b>

### II—PASIVOS INTERNOS

Obligaciones Monetarias	¢ 406.384,077.28	
Valores en Circulación	74.080,000.00	
Depósitos en Moneda Extranjera	9.722,177.78	
Depósitos Varios	2.088,026.54	
Otros Pasivos Internos	4.902,681.58	
<b>Total de Pasivos Internos</b>		<b>497.176,963.18</b>

### III—CAPITAL Y RESERVAS

Capital	¢ 20.000,000.00	
Reserva General	3.923,567.85	
Fondo de Valores	12.973,463.23	
Reserva del Fondo de Valores	—o—	
Fondo de Fomento de la Producción	—o—	
Reserva del Fondo de Fomento de la Producción	62,264.17	
Reserva Especial por Acumulaciones Monetarias	1.651,605.27	
Revaluaciones Monetarias	41,802.11	
	¢ 38.652,702.63	

### IV—GANANCIAS Y PERDIDAS

Productos	¢ 11.570,622.63	
Gastos	6.496,118.59	5.074,504.04

<b>Total Capital y Reservas</b>		<b>43.727,206.67</b>
<b>Total General</b>		<b>¢ 715.316,885.61</b>

### CUENTAS DE ORDEN

Cuentas Contingentes	¢ 11.727,464.00
Valores en Custodia	2.540,000.00
Cuentas de Registro	647.612,765.14
<b>Total</b>	<b>¢ 661.880,229.14</b>

Managua, D. N., Mayo 8 de 1967.  
BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

FRANCISCO J. LAINEZ M.,  
Presidente

CARLOS A. BRICEÑO L.  
Contador

RODOLFO BOJORGE M.  
Gerente

No. 1423—B/U No. 628136—₡ 200.00

# Instituto Nacional de Seguridad Social

## Balance General al 31 de Diciembre de 1966

**ACTIVO****PASIVO***Disponibilidades*

Caja y Bancos	₡ 2.626.617.50
	<u>₡ 2.626.617.50</u>

*Activo Corriente*

Deudores Varios	₡ 1.445.905.94
Adeudos Patronales	6.844.010.92
Intereses y Comisiones a Recibir	936.213.49
Gobno. de Nic. Apte. Cotiz. e Ints. a/f. del I. N. S. S.	12.321.948.45
Existencias de Medicinas y Mat. Médico	5.372.406.11
Existencias de Artículos Generales	557.229.51
Mercaderías en Tránsito	1.272.406.04
	<u>₡ 28.750.120.46</u>

*Activo Fijo*

Terrenos y Edificios	₡ 24.134.457.97
Mobiliario y Equipo al Costo	8.810.450.21
	<u>₡ 32.944.908.18</u>
MENOS: Reservas de Depreciación	4.918.542.40
	<u>₡ 28.026.365.78</u>

*Inversiones*

Edificio Administrativo	₡ 8.905.458.32
Bonós Financieros	5.400.000.00
Bonos del Estado	38.549.275.07
Depósitos en Cuenta de Ahorro	3.276.499.43
Depósitos Bancarios a Plazos	4.055.109.70
Préstamos Directos a Empl. INSS	1.401.826.51
Préstamos Hipotecarios a Empl. INSS	4.052.072.64
Préstamos con Garantía	2.383.236.76
	<u>₡ 68.023.478.43</u>

*Otras Cuentas del Activo*

Depósitos en Garantía	29.346.00
	<u>₡ 29.346.00</u>
	<u>₡ 127.455.928.17</u>

*Pasivo Corriente*

Cotizac. Sub. y Pensiones por Pagar	₡ 127.082.48
Cuentas y Gastos por Pagar	953.890.50
Acreedores Diversos	209.845.57
Compromisos Suscrit. Hosp. INSS León	282.853.22
Retención s/Pagos «AISA»—Garantía	202.648.67
	<u>₡ 1.776.320.44</u>

*Patrimonio y Reservas*

Patrimonio Básico y Reserva de Seguridad	₡ 9.671.230.62
Reserva Técnica I.V.M.	110.490.618.16
Reserva de Seguridad Riesg. Profes.	2.423.907.88
Reserva Técnica Riesgos Profesionales	3.093.851.07
	<u>₡ 125.679.607.73</u>

₡ 127.455.928.17

Managua, D. N., treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

Ricardo A. Bárcenas  
Jefe de la División Económica

J. A. Tijerino Medrano  
Director General

## Ministerio del Trabajo

### Constitúyese Sociedad Cooperativa Agropecuaria El Progreso

ADOLFO GARCIA ROSALES, Abogado y Jefe de la Sección de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Resolución No. 105. — Sección de Cooperativas, Ministerio del Trabajo, Managua, D. N., cuatro de Mayo de mil novecientos sesenta y siete. Las ocho y quince minutos de la mañana. VISTOS RESULTA: El día tres de Mayo de mil novecientos sesenta y siete, a las diez y cuarenta y dos minutos de la mañana presentó a esta Sección de Cooperativas el Profesor Gustavo Adolfo Blandino, la Escritura Pública Número cuatro, autorizada en el Municipio de Tisma, Departamento de Masaya a las cuatro de la tarde del día uno de Abril novecientos sesenta y siete, ante los oficios notariales del Dr. Fernando Centeno Zapata, por la cual se constituye la Sociedad Cooperativa Agropecuaria El Progreso, así como los Estatutos de la misma aprobada en acta de la seis de la tarde del día uno de Abril de mil novecientos sesenta y siete, pidiendo el Prof. Blandino se aprobara tanto la Escritura Constitutiva como sus Estatutos. De conformidad con el Arto. 218 C.T. se considera que en la constitución de la Sociedad Cooperativa Agropecuaria El Progreso se observan los requisitos exigidos en el Código del Trabajo Capítulo IV. Arto. 210 y siguientes. Por tanto: De conformidad con lo expuesto y Artos. citados se resuelve. Apruébase la constitución de la Sociedad Cooperativa Agropecuaria El Progreso de que se ha hecho mérito en las presentes diligencias. Inscríbase la Escritura y Estatutos en el Libro de Registro de Cooperativas que lleva este Departamento y publíquese en La Gaceta Diario Oficial la presente Resolución y un extracto de escrituras y estatutos. Archívese un duplicado de escritura y estatutos en este Departamento. ADOLFO GARCIA ROSALES. — N. SOMARRIBA CAJINA. — Sria. — No. 94 Cooperativa Agropecuaria "El Progreso". Por escritura Pública No. 4 (cuatro) autorizada en el Municipio de Tisma, Departamento de Masaya, a las cuatro de la tarde del día uno de Abril de mil novecientos sesenta y siete, ante los oficios notariales del Dr. Fernando Centeno Zapata, comparecieron los señores Luis Hernández Chamorro, Francisco Miranda Flores, Pedro Pérez Córdoba, Samuel Trejos Hernández, Rodolfo Tapia, Alberto Urbina Briceño, Luisa Emilia Briceño Brenes, Edgar Regidor

Rivera, Gilberto Mora Alvarez, Ignacio Salazar, Justo Centeno Córdoba, Ro'ando González, Daniel Selva, Andrés Reyes, casados Francisco Adán González, Carlos Barillas Taleno, Reynaldo Landero, Denis Centeno Hernández, Arturo Gómez, Arnoldo Quiroz Briceño, Juan Francisco Ramírez, Blanca Rosa Mora Marota, Napoleón Aburto, Dolores Medina, Ernesto Bonilla Trejos, solteros, todos mayores de edad, agricultores y de este domicilio gestionan en su propio nombre y conjuntamente dicen: Que han acordado unirse para formar una Sociedad Cooperativa Agropecuaria de responsabilidad limitada, de capital asociados variables, e ilimitados, de duración indefinida, con domicilio en Tisma, Departamento de Masaya. Dicha cooperativa se registrará por lo establecido en la Escritura en referencia, por sus Estatutos que la complementan, reglamentos y normas referentes a la notaría. Los Estatutos a que nos referiremos a continuación fueron aprobados en Acta de la seis de la tarde del día uno de Abril de mil novecientos sesenta y siete y están contenidos en ocho Capítulos y ciento ocho artículos. Estatutos. — Capítulo I. — Denominación y Objeto. — Arto. 1. — Con el nombre de Cooperativa Agropecuaria el Progreso, se constituye una cooperativa de capital variable e ilimitado número de miembros, que se registrará por las disposiciones legales sobre cooperativas vigentes en la República, por los presentes Estatutos y por la legislación común en todo aquello que no se hubiere previsto expresamente. 2. El objeto de la Cooperativa será promover la cooperación económica y social de sus miembros, con el fin de resolver los problemas socio-económicos que afecten a éstos en su calidad de productores agropecuarios y de miembros de una comunidad. 3 Para cumplir con sus objetivos, la Cooperativa se dedicará a las siguientes operaciones: Recibir almacenar, limpiar, clasificar, transformar, industrializar, y comercializar los productos que los miembros le entreguen; prestar un servicio de abastecimiento de mercaderías en general e insumo para la atención de actividades agropecuarias o relacionadas con ellas; obtener de los organismos competentes nacionales e internacionales, ayuda técnica para el planeamiento y ejecución de los objetivos económicos y sociales de la cooperativa; realizar con entidades públicas y privadas operaciones de financiamiento para cumplir con los objetivos de la organización; prestar de acuerdo con sus posibilidades cualquier servicio de orden técnico o de otra naturaleza que los cooperarios requieran; establecer servicios de créditos para

la atención de las necesidades económicas y sociales de los cooperarios; comprar, arrendar, colonizar y explotar terrenos para cumplir con sus objetivos y para mejorar y ampliar las posibilidades económicas de sus miembros, así como para contribuir al desarrollo económico y social del país, todo dentro de las normas cooperativistas; proporcionar a los cooperarios servicios de mecanización, fumigación, irrigación y otros relacionados con sus actividades económicas; construir, comprar o arrendar y operar las instalaciones y equipos necesarios a la consecución de sus objetivos; llevar a cabo las operaciones de importación o exportación relacionadas con el giro de la empresa; comprar, construir, arrendar y proporcionar servicios públicos a los cooperarios; promover y respaldar la creación de los organismos cooperativistas de integración que tengan por objeto ayudar al cumplimiento de sus objetivos; en general fomentar la promoción del cooperativismo. Capítulo II. — Domicilio, Duración y Responsabilidad. Arto. 6. — Domicilio de la Cooperativa será: Tisma, Municipio del Departamento de Masaya. 7. — La duración de la cooperativa será indefinida y se contará a partir de la fecha en que obtenga su Personalidad Jurídica. 8. La responsabilidad de la cooperativa es limitada. Capítulo III.—De los Cooperarios. 9. Pueden ser miembros de la Cooperativa las personas legalmente capaces que deseen pertenecer a la misma y declaren que están dispuestos a someterse a los presentes estatutos y al Reglamento interno. 10. Serán Admitidos como cooperarios aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos. Llenar una solicitud de ingreso; conocer las leyes de la Cooperativa; pagar la cuota de ingreso; gozar de solvencia moral; no tener intereses contrarios a la Cooperativa; estar en capacidad de pagar los aportes económicos; ser admitidos como cooperarios por resolución de la Asamblea General. 11. La calidad de Cooperario se pierde: Por renuncia escrita; por fallecimiento; por expulsión si el Cooperario deja de reunir algunos de los requisitos anteriores; por incumplimiento; por actuar en contra de los intereses de la Cooperativa; por aprovechar su calidad de Cooperario para negociar; por haber sido privado de sus derechos civiles. 12. La resolución para expulsar a un cooperario, se tomará después de que los acusadores expongan sus motivos y el acusado se haya defendido. 13. — El cooperario que desee retirarse voluntariamente deberá hacerlo a fin de año social, dando aviso por escrito; 14.—Ningún cooperario podrá retirarse de la Cooperativa en los siguientes casos: Cuando es deudor de la Cooperativa. Cuando la Cooperativa esté en

proceso de liquidación. 15. Las devoluciones de aportaciones que la Cooperativa deba hacer por retiro o expulsión de cooperarios. 16.—Los cooperarios que se retiren o los herederos de los cooperarios fallecidos que no continúen como miembros de la Cooperativa tendrán derecho a reembolso íntegro de sus aportaciones. 17.—Los cooperarios tendrán lo siguiente: Participar en los beneficios de la Cooperativa; asistir a las sesiones de la Asamblea General; tener voz y voto; elegir y ser elegido; fiscalizar las operaciones de la Cooperativa; proponer a la Asamblea General, al Consejo de Administración o a la Junta de Vigilancia cualquier asunto conveniente al interés social y solicitar la convocatoria de la Asamblea General. 18. Son de los Cooperarios. Cumplir las disposiciones de estos Estatutos. Obedecer las resoluciones de la Asamblea General. Ofrecer su esfuerzo y cooperación, pagar oportunamente las cuotas y aportaciones regulares. Asistir puntualmente a las sesiones de la Asamblea General. Desempeñar satisfactoriamente los cargos que se le encomienden, y utilizar en forma regular y fielmente los servicios que preste la Cooperativa. Capítulo IV.—Régimen Económico. 19. El Patrimonio social comprende: Las aportaciones, las donaciones, las reservas, los bienes muebles e inmuebles. 20. El Capital social, variable e ilimitado, estará constituido por certificados de Aportación con valor nominal de Cien Córdobas (C 100.00). 21. El Capital social Inicial pagado es de dieciséis mil córdobas (C 16,000.00). 22. Los Certificados de Aportación pueden pagarse de una sola vez. 23.—Los Certificados de Aportación serán nominativos, se clasificarán en series y contendrán los siguientes requisitos. El símbolo del Cooperativismo. El Nombre de la Cooperativa. El Valor Nominal, el número de orden, el nombre del dueño, la fecha y número de inscripción, fecha que se extiende el título, lugar, fecha y firma del Presidente, Tesorero y Secretario y el sello de la Cooperativa. 24. Los títulos de los certificados de Aportación se desglosarán de un libro talonario. 25. Las transferencias de certificados de aportación se harán únicamente entre cooperarios. 26. El interés que podrá ganar cada certificado de aportación totalmente pagado y no retirado antes del cierre del ejercicio lo fijará la Asamblea General. 27. Los compromisos económicos de los cooperarios con la cooperativa serán: pagar una cuota de ingreso; pagar por lo menos diez Córdobas (C . . . . 10.00), Aportaciones; pagar los bonos de inversión. 28. La Cooperativa podrá dejar en garantía los certificados de aportación. Capítulo V. — La administración. 29. El Gobierno, Administración y fiscali-

zación de la cooperativa estará a cargo de: La Asamblea General; el Consejo de Administración; La Junta de Vigilancia y la Gerencia. 30. La Asamblea General es la autoridad máxima. Los Cooperarios se reunirán en sesión ordinaria de Asamblea General por lo menos una vez al año. La Asamblea General será convocada por el Presidente del Consejo de Administración. En casos especiales la convocatoria podrá hacerla el Presidente de la Junta de Vigilancia. La Asamblea General se podrá reunir legalmente en sesión ordinaria, si a la hora para la que se citó concurriera la mitad más uno de los cooperarios hábiles de la cooperativa. La sesión extraordinaria necesita una asistencia de dos tercios de los miembros para poder sesionar en primera convocatoria. En Segunda convocatoria la asamblea sesionará con el número de cooperarios que asista siempre que éste no sea menor de diez. Se consideran cooperarios hábiles todos aquellos que no hayan perdido su calidad de tal. Las sesiones de Asamblea General serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración. Los acuerdos de la Asamblea General se tomarán con los miembros presentes por simple mayoría de votos en sesiones ordinarias, y por dos tercios de los votos en sesiones extraordinarias. En las sesiones de Asamblea General los cooperarios tendrán derecho y solamente a un voto. Las resoluciones de la Asamblea General deberá constar en el libro de Actas correspondiente. El Consejo de Administración es el representante ejecutivo de la Cooperativa. El término de los mandatos de los miembros es por un año. El Consejo de Administración al instalarse, elegirá entre los miembros titulares por mayoría de votos, a un Presidente, un Vice Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales. El Consejo de Administración se reunirá por lo menos una vez a la semana. Cualquier miembro del Consejo de Administración que no concurre a tres sesiones sin causa justificada quedará automáticamente separado del Consejo. Son atribuciones y obligaciones del Consejo de Administración: a) tener a su cargo la administración general de la cooperativa. b) Designar y cuando sea necesario remover al Gerente, fijarle su remuneración y obligaciones. c) Nombrar y remover empleados de la Cooperativa. d) Administrar los fondos de la Cooperativa. e) Contraer obligaciones; f) Contratar y comprar todo lo necesario; g) Designar los Bancos en que se han de designar los fondos de la cooperativa; h) Presentar anualmente a la Asamblea General un informe de operaciones, el balance general y demás documentos; i) Establecer la forma y las condiciones en que los cooperarios podrán

hacer uso de los servicios de la cooperativa; j) Proponer a la Asamblea General la constitución de fondos especiales de reserva. k) Proponer a la Asamblea General la Admisión y expulsión de cooperarios; l) Nombrar al Comité de Educación; m) Nombrar las condiciones que consideren necesarias; n) Atender todos los asuntos judiciales; o) Invitar a la Junta de Vigilancia a las sesiones del Consejo; p) En general resolver todos los asuntos relacionados con la administración. Los miembros del Consejo de Administración responden solidariamente por: a) El manejo y destino de los fondos sociales; d) La existencia de los libros sociales; c) La efectividad de los pagos hechos por y a los cooperarios; d) La realidad de los saldos de los excedentes y de las pérdidas sufridas; e) El cumplimiento por la cooperativa. El Presidente del Consejo de Administración es el representante legal en la Cooperativa y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones: a) Vigilar el cumplimiento de los estatutos del reglamento interno, b) Convocar y presidir las sesiones; c) Resolver los asuntos de carácter urgente; d) Firmar con el Secretario la correspondencia oficial; e) Firmar con el Tesorero y el Gerente los Cheques que emita la cooperativa; b) Firmar los balances de la Cooperativa; g) Ordenar la publicación del balance General; h) Firmar conjuntamente con el Tesorero y el Secretario todas las escrituras públicas; i) Firmar conjuntamente con el Tesorero y el Secretario, todos los contratos, j) Formular con el Tesorero y el Gerente el Proyecto de presupuesto anual, k) Redactar el informe del consejo. El Vice-Presidente reemplazará al Presidente en causa de ausencia. Son atribuciones del Secretario: a) llevar el libro de Actas; b) Firmar con el Presidente y el Tesorero la documentación; c) Dar cumplimiento a las demás atribuciones indicadas en los estatutos y en el Reglamento interno. El Tesorero es el depositario de todos los valores de la cooperativa, tendrá las siguientes atribuciones. a) Informar mensualmente al Consejo sobre la marcha económica de la cooperativa; b) Firmar con el Presidente la documentación; c) Tener bajo su cuidado todo los valores de la cooperativa; d) Verificar personalmente o con la ayuda de un contador la contabilidad de la cooperativa; e) Recaudar los ingresos de la cooperativa; f) Depositar lo Recaudado en la caja fuerte de la cooperativa o en algún Banco; g) Rendir los informes que soliciten el Consejo de Administración o la Junta de Vigilancia; h) Formular con el Presidente el informe anual de la cooperativa. Las funciones del Tesorero pueden ser desempeñadas por el Gerente por acuerdo de la Asamblea General.



Los vocales podrán desempeñar los cargos que ordene el Consejo de Administración o la Asamblea. El Gerente es el funcionario del Consejo de Administración. El Gerente desempeñará las funciones que le asigne el Consejo de Administración, tales: como: a) Organizar y dirigir la cooperativa; b) Representar a la cooperativa; c) Firmar la documentación; d) Proponer al Consejo de Administración el nombramiento de los empleados; e) Cuidar que los libros de Contabilidad y el registro de cooperarios sean llevados al día; f) Presentar al Consejo de Administración al término de cada ejercicio, un inventario general; g) Dar las informaciones que le fueren solicitadas por el Consejo de Administración; h) Facilitar las visitas que efectúen los funcionarios públicos; i) Ejecutar los acuerdos del Consejo y los de la Asamblea General; j) Proporcionar a los cooperarios y a la Junta de Vigilancia todas las informaciones y explicaciones que le pidan; k) Desempeñar las funciones de Tesorero cuando así lo acuerde la Asamblea General. La Junta de Vigilancia ejercerá directamente o por medio de personal especial contratado para ello la supervisión de todas las actividades de la cooperativa. Los Vigilantes durarán en sus puestos un año prorrogable. La Junta de Vigilancia al instalarse, elegirá dentro de sus miembros un Presidente, un Secretario y un Vocal. La Junta de Vigilancia sesionará por lo menos una vez a la semana. La sesión de La Junta se podrá celebrar si asisten por lo menos dos de sus miembros; cualquier miembro que no concurra a más de tres sesiones consecutivas sin causa justificada, quedará automáticamente separado de la Junta. Son atribuciones específicas de la Junta de Vigilancia: a) Supervisar la marcha administrativa de la Cooperativa; b) Comprobar directa e indirectamente la exactitud de los balances e inventarios; c) Revisar periódicamente la contabilidad; d) Chequear el estado de caja cada vez que lo estime conveniente; e) Escuchar las quejas de los cooperarios contra el Consejo de Administración; f) Podrá comprobar cualquier irregularidad de orden financiero económico y administrativo; g) Proponer a la Asamblea General la separación o exclusión del miembro o miembros del Consejo de Administración; h) Cumplir otras funciones que le señale la Asamblea General. Los miembros de la Junta de Vigilancia son también responsables solidarios por los males que por su culpa perjudicaren a la cooperativa. El Comité de Educación tiene por objeto divulgar los principios del Cooperativismo entre los cooperarios. El comité estará compuesto por un mínimo de tres miembros.

Del Comité de Crédito. Para la atención de todos los asuntos relacionados con el programa de Créditos de la Cooperativa, la Asamblea General elegirá un comité de Crédito integrado por tres cooperarios. Del Comité Técnico. El Consejo de Administración designará un Comité Técnico, integrado por personas técnicamente capacitadas que sean necesarias para la atención y resolución de los problemas técnicos de la Cooperativa. Capítulo VI. Del Control Administrativo, La Contabilidad, Los Balances, Las Reservas y de la Distribución de Excedentes. Los libros principales que debe llevar la Cooperativa son: a) Libro de Actas de la Asamblea General; b) Libro de Actas del Consejo de Administración; c) Libro de Actas de la Junta de Vigilancia; d) Libro de Actas de Cuentas Corrientes de cooperarios; e) Libro de Registros de Certificados de Aportación; f) Libro de Contabilidad; g) Libros Auxiliares. Todas las actas de las reuniones de la Asamblea General del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, serán numeradas y deberán asentarse en los libros respectivos. El Consejo de Administración estará obligado a presentar a la Asamblea General en su sesión ordinaria de fin de año, el resultado de las operaciones económicas. Dentro de treinta (30) días del término del ejercicio social, el Consejo de Administración pondrá en conocimiento de la Junta de Vigilancia, para su revisión el balance general. El ejercicio social comienza el primero de Enero y finaliza el treinta y uno de Diciembre de cada año. Deducidos los gastos generales, el excedente se distribuirá en la forma siguiente: a) Un 10% para fondo de Reserva Legal, b) Un 5% para fondo de Educación; c) Un 10% para el Fondo de Previsión Social; d) Para pagar los intereses sobre los certificados de Aportación; e) Para otros fondos que se resuelva crear; f) El saldo resultante se distribuirá entre los cooperarios en calidad de retorno en proporción al volumen de operaciones que cada uno realice con la organización. El fondo de Reserva se destinará a cubrir pérdidas por contingencia de cualquier índole. La asamblea decidirá anualmente si se distribuye total o parcialmente o no se distribuyen los excedentes sociales. La cooperativa podrá realizar algunas operaciones con personas no afiliadas. Capítulo VII. — De la Disolución y Liquidación de la Cooperativa. La Cooperativa se disolverá por cualquiera de las siguientes causas: a) Por voluntad de las dos terceras partes; b) Por la denominación del número de cooperarios; c) Por cumplirse totalmente el objeto de la Cooperativa; d) Porque el estado económico

de la Cooperativa no le permita continuar con sus operaciones; e) Por cancelación de la autorización para funcionar de acuerdo a las normas legales vigentes. La disolución por cualquiera de las causas señaladas en el artículo anterior, dará lugar a que los cooperarios celebren una sesión de Asamblea General y nombren una comisión liquidadora compuesta por tres cooperarios y un representante de los organismos del estado encargados de la cooperativa. Los Bienes resultantes de la liquidación se utilizarán para: a) Satisfacer los gastos de liquidación; b) Pagar las obligaciones de la Cooperativa; c) Pagar a los cooperarios, el valor de sus aportaciones más los intereses. Al término de la liquidación, los liquidadores levantarán un acta con intervención de un Notario Público. Capítulo VIII. — Disposiciones Generales. Cualquier desacuerdo interno de la Cooperativa acerca de la interpretación y aplicación de estos Estatutos, será resuelto por el Instituto Agrario de Nicaragua. La Cooperativa estará afecta a la vigilancia e intervención fiscal y legal que ejerce el Instituto Agrario de Nicaragua. Para integrar los organismos de la Cooperativa se hacen los siguientes nombramientos. Para el Consejo de Administración: Presidente, Denis Centeno; Vice-Presidente, Reynaldo Landero; Secretario Alberto Urbina, Tesorero, Luis Hernández; Vocales, Luis Emilio Briceno, Pedro Pérez y Samuel Trejos. Para el Comité de Vigilancia, Presidente, Andrés Reyes, Secretario Daniel Selva; Vocal Ignacio Salazar. Elévense los presentes Estatutos y la Escritura de Constitución de la Cooperativa al conocimiento del Gobierno de la República a través del Ministerio del Trabajo y del Instituto Agrario de Nicaragua para su aprobación, Managua, Distrito Nacional, seis de Mayo de mil novecientos sesenta y siete "Año Rubén Darío". Entre línea. — 26. El interés que podrá ganar cada certificado de aportación totalmente pagado no retirado antes del cierre del ejercicio, lo fijará la Asamblea General. — vale. — ADOLFO GARCIA ROSALES. — *N. Somarriba de Cajina.* — Secretaria".

Es conforme, Managua diez de mayo de mil novecientos sesenta y siete.

*Adolfo García Rosales*  
Jefe de la Sección de Cooperativas  
del Ministerio del Trabajo.

---

### Ministerio de Economía

---

#### **Pónese en Vigor Impuesto de Consumo para Varillas de Hierro y Acero**

Decreto No. 10

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confieren

los Decretos No. 494 del 1 de Abril de 1960 y No. 597 del 26 de Junio de 1961.

Vistos:

Primero.—Que Plantas Industriales clasificadas de conformidad con leyes de fomento industrial, tanto en Nicaragua, como en Centroamérica, han sustituido las importaciones de varillas de hierro y acero revestidas o no, corrugadas o lisas que se usan para reforzar concreto (Nauca 681—04—00—09) y que para cuya producción gozan de franquicia aduanera en la importación de sus materias primas.

Segundo.—Que en otros países de Centroamérica a la producción de tales artículos les ha sido aplicado un impuesto de consumo con lo cual los gobiernos respectivos se restituyen el drenaje fiscal ocasionado por la sustitución de las importaciones de dichos artículos y lo exencionado en la importación de materias primas en ellos utilizadas.

Tercero.—Que el impuesto de consumo establecido en los otros países de Centroamérica grava tanto a los artículos de producción nacional, como a los que llegan importados de otros países.

Cuarto.—El dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial por el cual opina se ponga en vigor el impuesto de consumo a que se hará mención en el Arto. 1o. de este Decreto.

Considerando:

Primero.—Que los artículos de plantas centroamericanas que gozan de beneficios fiscales, están sujetas al pago de un impuesto de consumo tendiente a preservar el ingreso fiscal, que de otra forma, quedaría mermado al dejarse de percibir los recargos a la importación de artículos que ahora son substancialmente sustituidos por la producción nacional.

Segundo.—Que para lograr la estabilidad de la producción de la industria nacional es procedente establecer, conforme las disposiciones de los Decretos Nos. 494 y 597 citados, un impuesto de consumo para los artículos mencionados en el Visto Primero que antecede.

Tercero.—Que el monto del impuesto de consumo que fijará el Arto. 1ro. del presente Decreto, resulta dentro de los límites que señala el artículo segundo del Decreto No. 494 antes citado.

Por Tanto:

De conformidad con los Decretos Nos. 494 y 597 antes mencionados.

Decreta:

Arto. 1o.—Poner en vigor el impuesto de consumo que a continuación se detalla, para las varillas de hierro y acero, corrugadas o lisas que se usan para reforzar concreto; de fabricación nacional o que sean importadas

indistintamente del Area Centroamericana o de fuera de ella así:

Fracción Arancelaria	Producto y sus especificaciones	Impto. de Consumo (valor en Córdoba)
681-04-00 03	Varillas de hierro o acero corrugadas o lisas, que se usan para reforzar concreto.	¢ 0.16 por kg. bruto de peso.

Arto. 2o.—El impuesto de consumo en cuanto a la producción nacional, lo pagarán las empresas que fabriquen los productos, para lo cual el Ministerio de Hacienda usará los mismos medios de control que rigen para el impuesto sobre ventas comerciales.

El impuesto sobre el consumo de varillas de hierro o acero, corrugadas o lisas, revestidas o no, que se usan para reforzar concreto, importadas, será satisfecho por el importador, en las fronteras y puertos respectivos, en las oficinas de la Dirección General de Aduanas de la República, situadas en dichos lugares.

Arto. 3o.—Publicar el presente Decreto en el Diario Oficial «La Gaceta» para que surta efecto desde el día de su publicación.

Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con las leyes en que se basa y podrá ser modificado, adicionado y derogado cuando así lo decrete el Poder Ejecutivo en el Ramo de Economía.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D.N., a los diecinueve días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y siete.—A. SOMOZA D., Presidente de la República.—*Orlando Barreto Argiuello*, Viceministro de Economía.

### Confirmanse Acuerdos para Integrar Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial

Acuerdo No. 14—V

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 23 del Decreto No. 317 Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, reformado por el Decreto No. 65 de 26 de Marzo de 1963, publicado en «La Gaceta» No. 77 de 1 de Abril del mismo año,

Acuerda:

Unico.—Confirmar, los Acuerdos No. 4 V de Mayo 18 y, 5—V de Mayo 22 ambos del año en curso, para integrar la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial, nombrándose a los señores: Ing. Raúl Chávez Sosa, y Lic. Armando Castillo Matus, Propietario y Suplente respectivamente por el

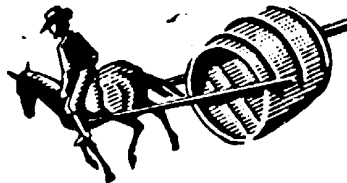
Ministerio de Economía; al Dr. René Herdicia Giammattei, y Gonzalo Barberena Romero, Propietario y Suplente respectivamente por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; al Sr. Gustavo A. Fernández y, Manuel Salvador Vivas, Propietario y Suplente respectivamente por la Dirección General de Aduanas; a los Señores Mauricio Robelo Balladares y, Don Denis Gordillo, Dr. Mario J. Quintanilla y, Don Fanor F. Fernández; los señores Robelo Balladares y Gordillo, como Propietarios y los señores Quintanilla y Fernández, como Suplentes en representación de La Cámara de Industrias de Nicaragua.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los dieciséis días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y siete.—A. SOMOZA D., Presidente de la República.—Ing. *Arnoldo Ramírez Eva*, Ministro de Estado en el Despacho de Economía.

### SECCION DE PATENTES DE NICARAQUA Marcas de Fábricas

Nº 1617 —B/U Nº 634016— ¢ 90.00

The American Tobacco Company, mediante apoderado, solicita registro Marca:



Para: Productos de Tabaco, Clase 20.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, dos Febrero mil novecientos sesentisiete.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes.

3 1

Nº 1627—B/U Nº 634028— ¢ 135.00

Fábrica de Hilados y Tejidos del Hato, S. A., mediante Gestor Oficioso, solicita registro Marcas:

«Calico Sol», «Embajador», «Excelsa», «Fragata», «Gloria», «Suprema», y



Para: Clase 45.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, dos Junio mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario.

3 1

Nº 1607 — B/U Nº 634023 — ₡ 225.00  
 Distribuidora Adoc de Nicaragua, Sociedad Anónima, mediante apoderado, solicita registro  
 Marca:



Para: Calzado, Clase 42.  
 Oyense oposiciones.  
 Oficina Patentes. Managua, veintuno junio mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comi-  
 sionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario. 3 1

## SECCION JUDICIAL

### Remates

No. 1632—B/U No. 634035—₡ 225.00

A las once de la mañana del día siete de Julio de este año subastaráse en este Juzgado dos predios urbanos situados en esta ciudad: 1) de ocho mil quinientas varas de superficie con los siguientes linderos: norte, predio que fué de Pablo Silva Morán; oriente, Pepsi Cola; poniente, Pepsi Cola; sur, Carretera Panamericana Norte. En este lote existen mejoras consistentes en edificios y maquinarias y equipos allí instalados.

Base subasta de este lote y mejoras: Cuatrocientos Cincuenta Mil Córdoba. 2) de seis mil quinientas ochenta y cinco varas de superficie con los siguientes linderos: norte, Gerardo Narváez y otros; sur, Gerardo Narváez y otros; oriente, Pepsi Cola; poniente, Gustavo Baldodano y otros.

Base para la subasta de este lote: Sesenta Mil Córdoba.

Ejecuta: P. J. Frawley y Juanita Catalina Frawley de Schindler a Joaquín y Virginia León Compañía Limitada.

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito. Managua, veintidós de junio de mil novecientos sesenta siete.—I. Palma M.—F. Castillo F., Srío. 3 2

Nº 1640 —B/U Nº 602267— ₡ 90.00

Once mañana diecisiete Julio próximo subastaráse este Juzgado casa y solar, barrio Guadalupe esta ciudad, lindante: oriente, Paula Jirón; poniente, avenida enmedio, sucesores Santiago Laguna; norte, calle enmedio, Edmundo Romero; sur, Luis Rostrán.

Ejecuta: Ana Gutiérrez Cárcamo a María Luisa Vargas de Jiménez.

Base posturas: Cinco Mil Córdoba.

Dado Juzgado Distrito Civil. León, diez junio mil novecientos sesenta y siete.—Leyla de Gómez, Secretaria. 3 2

No. 1641—B/U No. 602268 —₡ 90.00

Diez la mañana quince Julio próximo subastaráse este Juzgado casa y solar ubicados barrio El Mercado, ciudad Chichigalpa, Departamento Chinandega, lindante: oriente, herederos Orlando Paguaga; poniente, Josefa de Tapia; norte, herederos Susana Díaz de Torres; sur, mediando calle, Encarnación González.

Ejecuta: Shell Nicaragua, S. A. a Julio César González Alvarado.

Base posturas: Cincuenta Mil Córdoba.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, junio siete, mil novecientos sesentisiete. — R. Oscar Santos, Secretario. 3 2

Nº 1642 —B/U Nº 602342— ₡ 45.00  
 ₡ 45.00

Diez mañana diecinueve Julio próximo venderáse este Juzgado al martillo, Radio Tocadisco Fisher, Modelo TA — 600, color Cristal, dos parlantes, ochentinueve discos Longplay.

Ejecuta: Banco Nicaraguense a Orión, Elsa Padilla.—Gómez, Sría.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, junio veintidós, mil novecientos sesentisiete.—Leyla de Gómez, Sría. 3 2

No. 1663 — B/U No. 634046 — ₡ 224.00

El día domingo 2 de Julio de 1967, a las 8:00 a.m. en la Sala de Remates de nuestra Agencia en CHINANDEGA y de conformidad con los Artos. Nos. 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán al mejor Postor, las prendas de plazo vencido detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren renovado o cancelado a tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta SUBASTA pueden presentarse que serán oídas y atendidas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
84916	1 Cad. con 2 dijes, 7 grs. . . . .	₡ 28.80
84930	2 Anillos dist., 4 grs. . . . .	17.28
84941	2 Anillos dist., 5 gramos . . . . .	21.60
84955	1 Cad. con dije y1 par de chapas, 5 gramos . . . . .	21.60
84976	1 Puls. china y 1 par de argollas lisas, 16 gramos . . . . .	28.80
84879	1 Cad. sin dije, 5 gramos . . . . .	21.60
84985	1 Cordón sin dije, 18 grs. . . . .	28.80
84996	1 Cad. sin dije, 3 gramos . . . . .	14.40
85028	2 Puls. tej. de 38 gramos . . . . .	144.00
85043	3 Anillos dist., 7 gramos . . . . .	28.80
85060	1 Puls. china, 18 gramos . . . . .	43.20
85075	1 Cad. con dije, 9 gramos . . . . .	36.00
85080	1 Cad. con de med., 10 grs. . . . .	57.60
85087	1 Par de argollas y 1 par de patacones, 5 gramos . . . . .	21.60

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
85091	1 Par de argollas lisas, 3 grs.	17.28	85562	1 Puls., 35 gramos	140.00
85097	1 Cad. sin dije, 4 grs.	17.28	85564	2 Esclavas, 48 gramos	280.00
85108	1 Anillo y 1 par de chapas, 4 gramos	17.28	85565	1 Anillo liso, 8 gramos	28.00
85115	3 Anillos distintos, 10 grs.	43.20	85578	1 Cad. con dije de Crucifijo y 1 anillo, 12 gramos	56.00
85122	1 Cad. con dije de med., 8 grs.	36.00	85582	1 Cad. con dije de moneda de 5 dólares, 20 grs.	70.00
85132	1 Par de argollas, 5 grs.	21.60	85601	1 Anillo de plancha y 1 par de dormideras, 10 gramos	43.00
85142	1 Par de argollas, 5 grs.	28.80	85603	1 Cad. con 2 dijes de Crucifijo, 10 gramos	35.00
85143	1 Anillo, 3 gramos	14.40	85607	1 Cad. con dije de Crucifijo, 3½ gramos	16.80
85161	1 Cad. con dije de med., 28 grs.	115.20	85613	1 Anillo, 3½, gramos	16.00
85170	2 Anillos dist., 4 gramos	17.28	85618	1 Anillo de plancha, 5 gramos	21.00
85183	1 Par de argollas y 1 cad. sin dije, 10 gramos	43.20	85620	1 Anillo y 1 par de chongos 5 gramos	42.00
85190	1 Cad. con dije de med., 9 grs.	36.00	85621	1 Anillo, 13 gramos	49.00
85191	1 Anillo, 4 grs.	17.28	85626	1 Esclava mart., 9 grs.	35.00
85205	1 Esclava china, 7 grs.	21.30	85627	1 Anillo, 6 grs.	25.20
85206	1 Cad. con dije de Crucifijo, 10 gramos	71.00	85634	1 Cordón con dije de med. y 1 anillo, 16 gramos	70.00
85214	1 Cad. con dije de med., 15 gramos	28.40	85635	1 Puls. china 16 gramos	70.00
85216	1 Cad. con dije, 5 gramos	21.30	85636	5 Aros labrados, 37 grs.	126.00
85234	1 Cad. con dije de Crucifijo, 8 gramos	28.40	85649	1 Cad. sin dije, otra con dije, 1 par de argollas y 3 anillos, 22 gramos	84.00
85235	1 Cad. con dije, 5 gramos	21.30	85662	1 Esclava china 1 par de argollas y 2 anillos dist., 20 grs.	77.00
85239	1 Cad. con dije de med., 10 grs.	28.40	85664	1 Par de argollas y 1 dije de Crucifijo, 7 gramos	28.00
85246	1 Cad. con dije de med., 15 grs.	85.20	85666	1 Anillo, 5 gramos	21.00
85247	2 Anillos dist., 6 gramos	25.56	85667	1 Anillo, 5 gramos	21.00
85248	1 Cad. con dije de med. y 1 par de chongos, 6 gramos	25.56	85670	1 Anillo, 5 gramos	21.00
85251	2 Anillos dist., 5 grs.	21.30	85671	1 Cad. con dije de med., 20 grs.	84.00
85266	1 Par de argollas y 1 par de chapas, 5 grs.	21.30	85674	1 Cad. con dije y 1 anillo, 13 gramos	56.00
85267	1 Cad. con dije de med., 17 gramos	28.40	85675	1 Anillo y 1 pulsera tej., 27 gramos	105.00
85269	2 Anillos dist, 8 grs.	21.30	85682	1 Cad. sin dije, 10 grs.	42.00
85271	1 Par de argollas, 4 grs.	17.04	85696	1 Cad. sin dije y 2 anillos, 17 gramos	70.00
85272	1 Cad. con dije de med., 10 grs.	28.40	85700	1 Cad. con dije de Crucifijo, 6 gramos	28.00
85276	1 Cad. con dije de Crucifijo, 7 gramos	28.40	85708	1 Cad. con dije de Crucifijo, 5 gramos	21.00
85284	1 Par de patacones y 1 anillo, 3 gramos	14.20	85709	1 Cad. con dije de med. y 1 anillo, 10 gramos	21.00
85293	1 Puls., 4 gramos	14.20	85710	1 Par de argollas lisas, 5 grs.	21.00
85341	1 Cad. con dije de med., 15 grs.	28.40	85714	1 Cad. china sin dije, 35 grs.	70.00
85361	1 Cad. con dije de med. y 1 par de argollas, 10 grs.	42.60	85720	1 Cad. sin dije, 7 gramos	28.00
85388	1 Anillo y 1 par de chapas, 4 gramos	17.04	85724	1 Cordón con dije de Crucifijo, 11 gramos	21.00
85390	1 Radio de corriente marcha PHILLIPS	213.00	85725	1 Puls. Nº 8 gramos	63.00
85395	1 Cad. con dije de med., 10 gramos	42.60	85732	2 Anillos de plancha, 4 grs.	16.80
85412	1 Puls., No. 8, 5 gramos	21.30	85733	2 Anillos dist., 5 grs.	21.00
85422	1 Cad. con dije de Crucifijo, 10 gramos	42.60	85740	1 Puls. 1 Cad. con dije de med. y 1 anillo, 32 grs.	140.00
85425	1 Puls. china, 8 gramos	35.50	85741	1 Cad. con dije de Med., 5 grs.	21.00
95434	1 Cad. con dije de med. y 1 esclava, 7 gramos	28.40	85746	2 Anillos dist., 5 grs.	21.00
85436	2 Anillos de plancha, 4 grs.	21.30	85749	1 Puls. rollisa, 5 grs.	21.00
85440	1 Puls. rollisa, 12 grs.	42.60	85752	1 Esclava, 1 par de argollas y 1 anillo liso, 7 grs.	42.00
85448	1 Cad. con dije de med., 12 grs	42.60	85756	1 Cad. sin dije y 2 anillos dist., 10 gramos	42.00
85453	1 Puls. No. 8 y 1 anillo, 29 grs.	127.80	85760	3 Pulseras, 1 esclava, 1 anillo y 1 prendedor, 50 grs.	280.00
85464	1 Cad. con dije de med. y 1 anillo, 5 gramos	21.30	85765	1 Cad., 20 grs.	98.00
85496	1 Cad. con dije, 5 grs.	21.30	85772	1 Cad. china con dije, 12 grs.	56.00
85504	1 Puls., 20 grs.	85.20	85801	3 Cad. con dijes dist., 28 grs.	112.00
85515	1 Anillo y 1 par de chapas, 3 gramos	14.20	85808	2 Anillos labrados, 5 grs.	21.00
85518	1 Puls. Nº 8 con cad. cuadrada, 16 gramos	56.80	85811	1 Esclava mart., 15 grs.	63.00
85531	1 Anillo, 5 grs.	26.00	85813	1 Cordón con dije de Crucifijo, 20 gramos	84.00
85532	1 Anillo, 7 gramos	28.00	85815	1 Cordón con dije de Crucifijo, 12 gramos	56.00
85536	1 Puls. Nº 8, 10 grs.	42.00			
85549	1 Cad. con dije de med. y 1 anillo, 10 grs.	42.00			
85550	1 Cad. sin dije, 5 grs.	21.00			
85561	1 Puls. Nº 8, 17 gramos	63.00			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
85818	2 Anillos dist., 5 gramos	21.00
85830	1 Par de argollas, 7 grs.	28.00
85843	1 Puls. mart., 20 grs.	63.00
85858	1 Cordón con dije de medalla, 16 gramos	63.00
85862	1 Cad. con dije de med. y 2 esclavas, 15 gramos	70.00
85876	1 Cad. sin dije y 1 anillo, 7½ gramos	28.00
85878	1 Puls. No. 8, 12 grs.	56.00
85883	1 Esclava china, 9½ grs.	42.00
85900	1 Esclava china, 7 grs.	28.00
85907	1 Cad. con 3 dijes dist. 1 esclava china y 1 anillo, 17 grs.	63.00
85908	1 Cad. sin dije, 1 par de argollas, 1 anillo, 1 dije de med. y 1 pulsera de eslabones, 17 gramos	63.00
85909	1 Puls. No. 8, 2 cad. con dije de med., 18 gramos	63.00
85913	1 Abanico marca HITACHI	126.00
85914	1 Puls. hina 13½ gramos	77.00
85917	1 Puls. china, 32 grs.	105.00
85923	1 Puls. china, 14 gramos	55.20
85928	1 Par de argollas lisas, 5 grs.	20.70
85934	4 Anillos dist., 9½ gramos	41.40
85935	1 Cad. sin dije y 1 puls., 10 grs.	48.30
85944	1 Cad. con dije de med. y 1 anillo, 20 gramos	82.80
85947	1 Puls. china, 20 grs.	82.80
85966	1 Par de argollas y 1 anillo liso 8 gramos	34.50
85969	2 Anillos dist., 5 gramos	20.70
85971	1 Cad. con dije de med. y 1 anillo liso, 4 gramos	16.56
85977	1 Cad. con dije de med., 20 grs.	82.80
85992	1 Cad. china, 15 grs.	62.10
86012	1 Anillo y 1 dije de Crucifijo, 6 gramos	27.60
86021	1 Radio marca PHILLIPS	55.20
86026	1 Anillo de plancha, 7 grs.	27.60
86027	1 Cad. con dije de med., 6½ gramos	27.60
86037	2 Anillos distintos, 5 gramos	20.70
86043	1 Puls. de palmas, 19 grs.	41.40
86053	1 Cad. con dije de Crucifijo, 8 gramos	34.50
86059	1 Anillo, 4 gramos	20.70
86064	1 Par de argollas lisas, 7 grs.	27.60
86066	1 Cad. china con dije de med., 17 gramos	69.00
86069	1 Par de argollas lisas, 3 grs.	13.80
86092	1 Anillo liso, 3 grs.	13.80
86098	1 Puls. de eslavones, 15 grs.	62.10
86103	1 Cad. con dije de med. 20 gramos	138.00
86109	1 Puls. No. 8, 27 grs.	110.40
86112	1 Cad. china con dije de Crucifijo, 19 gramos	75.90
86117	1 Puls. china, 17 gramos	82.80
86119	1 Cad. china con dije de Crucifijo, 2 anillos dist., 20 grs.	82.80
86134	1 Par de dormideras, 4 grs.	16.56
86136	1 Anillo liso, 5 grs.	20.70
86144	1 Cad. con dije de med. y 1 par de argollas, 10 grs.	41.40
86145	1 Anillo de plancha, 7 grs.	27.60
86151	1 Puls. mart. y 1 anillo, 12 gramos	62.10
86153	1 Cad. con dije de med., 1 esclava china y 1 anillo de plancha, 10 gramos	41.40
86156	1 Puls. china con dije, 40 grs.	82.80
86162	1 Anillo y 1 par de argollas, 6 gramos	24.84
86166	1 Puls. con cad. de seg., 12 gramos	55.20

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
86170	1 Cad. china con dije de med., 49 gramos	124.20
86174	2 Pulseras, 3 cadenas, con dijes dist. y 2 anillos dist., 75 grs.	276.00
86202	1 Puls. de eslabones, 48 grs.	207.00
86216	1 Plancha eléctrica marca MURPHY RICHARDS	34.50
86225	1 Dije de med., 12 grs.	55.20
86254	1 Cad. con dije de med., 7 grs.	27.60
86263	1 Anillo de plancha, 3 grs.	13.80
86268	1 Esclava No. 8, 6 gramos	27.60
86269	1 Puls. china con dije de med., 16 gramos	62.10
86272	1 Anillo de plancha, 2½ grs.	13.80
86278	1 Puls. martillada, 2 pares de chapas, 3 anillos y 1 dije de medalla, 29 gramos	138.00
86280	1 Anillo y 1 prendedor, 8 grs.	34.50
86286	1 Cad. sin dije y 1 anillo, 6 grs.	24.84
86298	1 Cadena con dije de Crucifijo, 14 gramos	55.20
86310	1 Pulsera china con dije de med., 11 gramos	41.40
86319	1 Cad. con dije de Crucifijo y 1 par de argollas, 18 grs.	69.00
86335	1 Cad. con dije, 8 gramos	34.50
86346	1 Anillo con peso de 5 gramos	16.56
86348	1 Cadena con dije, 1 par de chapas y 3 anillos dist., 13 grs.	55.20
86349	1 Cad. con dije de medalla, 7 gramos	27.60
86364	1 Cadena con dije, 5 gramos	20.70
86369	1 Par de argollas, 5 gramos	20.70
86371	1 Puls. de perlas, 3½ gramos	16.56
86375	1 Cad. con dije de Crucifijo y 1 puls. No. 8, 15 gramos	62.10
86382	1 Cad. con 2 dijes distintos, 20 gramos	82.80
86385	1 Cad. china con dije de medalla y 1 anillo, 22 grs.	82.80

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR  
AGENCIA DE CHINANDEGA

2 2

**Títulos Supletorios**

Nº 1392 — B/U Nº 601675— \$ 90.00

Aurora de Sánchez solicita supletorio urbano El Laborío, León, lindante: oriente, Abraham Pérez; poniente, Manuel Sánchez Alvarado; norte, Máximo Camacho; sur, mediando calle Plaza El Laborío.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, dieciocho Mayo mil novecientos sesentisiete.—Leyla de Gómez, Sra.

3 1

Nº 1393 —B/U Nº 605642— \$ 90.00

Antonio Lira Ibarra, solicita supletorio dos lotes Condega. a) Lote veinte manzanas: oriente, Cruz Talavera; norte, Doroteo Olivas; occidente, Doroteo Olivas; sur, Lorenzo Calderón. b) Lote ocho manzanas: oriente, Desiderio Loza; norte, Josefa Sevilla; occidente, Ramón Tercer.; sur, Basilio Sevilla.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, ocho Junio mil novecientos sesentisiete.—G. Gutiérrez.—Hugo Tercero, Srlo.

3 1

**Donaciones de Terrenos Municipales**

Nº 1550 —B/U Nº 547909— \$ 45.00

Julia Vilchez solicita donación solar esta población, lindante: norte, Concepción de Torres; sur,

Guillermo Ardón, calle en medio; oriente, Antonia Portillo; occidente, Andrés Suárez.  
Opónganse.  
Telpaneca dos Junio mil novecientos sesentisiete.  
—Guillermo Vallecillo, Secretario.

3 1

No. 1556—B/U No. 449132—\$ 45 00  
Pedro Castellón, solicita donación predio urbano; oriente, Isidra Balladares; occidente, Catalina Vallecillo; norte, Teodosia Galeano; sur, Juan Cruz.  
Opóngase.  
Palacagüina, siete Junio mil novecientos sesenta y siete.—Reina Reyes, Secretaria.

3 1

### Solicitud de Garantía y Protección a Propiedad Literaria

No 1544 —B/U No 628138 — \$ 90.00  
Juan Francisco Aguerri Gutiérrez, se ha presentado a este Despacho solicitando garantía y protección de Propiedad Literaria y los derechos de Autor de la película denominada «Los Aventureros», Propiedad de Sociedad denominada Paramount Films de Panamá S.A.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Educación Pública. Managua, D. N., 10 de Junio de 1967.—Rogerio Montenegro Fajardo, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

3 3

### Sentencias de Divorcio

No. 1598—B/U No. 610196—\$ 15 00

Por sentencia de 8 a.m. de 29 de Mayo 1967, declaróse disuelto el matrimonio de José Rolando Pastora y Sonia Isabel Blándon. — O. Goussen, Secretario Sala Civil Corte de Apelaciones Masaya.

1

No. 1391—B/U No. 610296—\$ 15 00

Por sentencia 10 a.m. del 17 de Mayo 1967, declaróse disuelto el matrimonio de Edgardo Segundo Jerez y Aura Rosa Hernández, dictada Sala Civil Corte de Apelaciones de Masaya.—O. Goussen, Srío.

1

No. 1387—B/U No. 610368—\$ 15 00

Por sentencia 11 a.m. del 26 de Mayo 1967, declaróse disuelto el matrimonio de Daniel Calvo Caldera y Astrid Baltodano Rojas, dictada Sala Civil Corte de Apelaciones de Masaya.—O. Goussen, Srío.

1

No. 1539—B/U No. 610406—\$ 15 00

Por sentencia 9:35 a.m. del 30 de Mayo 1967, declaróse disuelto el matrimonio de Orlando José Zeledón y Adela Mercedes Herdocia.—O. Goussen, Secretario. — Sala Civil.—Corte Apelaciones.—Masaya.

1

No. 1514 B/U No. 610082—\$ 15 00

Por sentencia 11 a.m. del 15 de Mayo 1967, declaróse disuelto el matrimonio de Guile-

baldo Ramón Lacayo y Lesbia Bermúdez Leiva.—O. Goussen, Secretario.—Sala Civil.  
—Corte Apelaciones de Masaya.

1

### Declaratorias de Herederos

No. 1542—B/U No. 628140—\$ 30.00

Cleotilde González Cervantes, soltera, pide declaratoria heredera junto hermanos Juan Ignacio Ingeniero y Camilo militar, ambos casados, todos mayores cincuenta años este domicilio, de difunta hermana Mercedes González Cervantes.

Opositores preséntese término legal.

Juzgado Segundo Civil Distrito.—Managua, Junio catorce mil novecientos sesenta y siete.—Manuel S. Barquero Osorno.—O. Noel Villavicencio V.

1

No 1546—B/U No. 602095—\$ 30.00

Orlando Mendieta Corea, solicita, decláresele heredero, unión hermanos, bienes, derechos, acciones, que por muerte dejó su hermano Luis León Mendieta Corea.

Interesados opónganse.

Juzgado Distrito Civil. León, catorce Junio mil novecientos sesentisiete.—Leyla de Gómez, Sría.

1

No. 1549—B/U No. 572841—\$ 15.00

María Higinia, Pab'o, Julio, Carmela, Lidia, Rafaela, Alicia Gutiérrez, solicitan decláreseles herederos bienes, derechos, acciones sucesión Gregoria Mercado de Gutiérrez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, cinco Junio mil novecientos sesentisiete.—Moisés S. Cole, Srío.

1

No. 1551—B/U No. 613796—\$ 30.00

Violeta Argüello de García, solicita decláresele heredera de los bienes dejados por su difunta madre Sra. Luisa Amanda de Argüello.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, trece Junio mil novecientos sesentisiete. — Fco. J. Castillo O., Srío.

1

No. 1553—B/U No. 605678—\$ 30,00

Simona María Encarnación Centeno unión hermanos: Juana de Ruiz, Gilberto Centeno y Roberto Centeno, piden se les declare únicos, universales herederos bienes al morir dejó su madre María del Carmen Espinoza de Centeno, consistente: casa solar situado barrio San Lorenzo lindante: Norte, Orlando Morales; Sur, Encarnación

Centeno; Oriente, Diego Martínez; Poniente, Eduardo Carranza.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, junio catorce mil novecientos sesentisiete.—Concepción de Rodríguez, Sria.

1

No. 1558 — B/U No. 622748 — ₡ 30.00

Modesta Castelblanco viuda de Rodríguez, solicita decláresele heredera bienes, derechos y acciones, su difunta madre legítima Marlana Castillo López. Solicitud describe bienes sucesorales.

Quien tenga derecho, oponerse.

Dado Juzgado Distrito Civil. Jinotega, doce junio mil novecientos sesentisiete.—C. Ernesto López H.—Er. Campo Valerio, Srio.

1

No. 1384 — B/U No. 613600 — ₡ 30.00

José Vallecillo Pérez o Vázquez Pérez, solicita decláresele heredero ab-intestato su padre Severiano Vallecillo o Vázquez Vallecillo, por sí y como cesionario derechos hereditarios en absoluto correspondían en dicha sucesión a hermanos y madre del solicitante. Único bien sucesorio: mitad indivisa en predio Urbano diez varas frente por cuarenta fondo, barrio El Cementerio esta ciudad.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, treinta Mayo mil novecientos sesentisiete.—Fco. Castillo G., Srio.

1

No. 1385 — B/U No. 613599 — ₡ 15.00

Luisa Emilia Acevedo de Ayala, solicita decláresele heredera su señora madre doña Laura Acevedo.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, treinta Mayo mil novecientos sesentisiete.—Fco. J. Castillo G., Srio.

1

No. 1386 — B/U No. 613567 — ₡ 15.00

Mercedes Outiérrez Cano, solicita decláresele heredero como cesionario Josefa Ugarte Salinas, bienes, derechos y acciones.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, diez Mayo mil novecientos sesentisiete.—Fco. Castillo G., Srio.

1

### Citaciones de Procesados

#### Reg. 119

Por segunda y última vez, cítase y emplázase a la procesada María Auxiliadora Alegría Soza, de calidades en autos, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Homicidio en la persona del señor William Morales o Guillermo César Morales, de calidades en autos, bajo los apercibimientos de someter

su causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causarle la sentencia que se dicte, el mismo efecto que si estuviera presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a la antes dicha procesada, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se encuentra.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de Masaya, a los veintitrés días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y siete.—Dagoberto Palacios h.—Juez para lo Criminal del Distrito de Masaya.—V. González P.—Sria.

1

#### Reg. 120

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Santos Mercado, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días concurra al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones graves en la persona de Odilón Pavón Pérez, de calidades conocidas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se encuentra.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de Masaya, a los veintitrés días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y siete.—Dagoberto Palacios h.—Juez para lo Criminal del Distrito.—V. González P.—Sria.

1

#### No. 121

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Orlando Somarriba González, de treinta años de edad, soltero, chofer y de este domicilio, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por encubridor del delito de Hurto cometido en bienes de la persona de Marcos de Jesús Toruño, de veintiséis años de edad, soltero, agricultor y de los Zarzales, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y siete. (Año Rubén Darío).—Adán Zapata Martínez.—Oscar Blanco M.—Srio.

Es conforme con su original. León, veintinueve de Mayo de mil novecientos sesenta y siete. Entre líneas—bienes de—Vale.—Oscar Blanco Matus.—Secretario Juzgado del Distrito del Crimen del Dpto. de León.

1